

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO LEGISLATIVO 2020 – 2021

Señor Presidente:

Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 3750/2018-CR**, que recomienda la aprobación de la ley que declara de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos existentes en la cuenca del Río Chillón, Departamento de Lima.
- **Proyecto de Ley 3666/2018-CR**, que declara de preferente interés nacional la restauración, investigación, puesta en valor y conservación del Patrimonio Arqueológico Colli, del Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima.

Ambos de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú. En la **Décima xxxxx Sesión Ordinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 19 de agosto de 2020 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **XXXXX** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: (...).

X

x

x

Con la licencia de los señores congresistas (...).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal de los Proyectos de Ley

El **Proyecto de Ley 3750/2018-CR**, que propone la ley que declara de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos existentes en la cuenca del Río Chillón, Departamento de Lima; ingresó al Área de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de diciembre de 2018, la iniciativa fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural designandonos como única comisión dictaminadora; ingresando a esta Comisión para su estudio y dictamen correspondiente el 31 de diciembre de 2018.

Por otro lado, el **Proyecto de Ley 3666/2018-CR**, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, investigación, puesta en valor y conservación del patrimonio arqueológico Colli, del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 27 de noviembre de 2018, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, e ingreso a la misma al día siguiente, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de proyectos de ley declarativos, estando incursos en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso; por lo que se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La Comisión realiza una síntesis de las propuestas legislativas bajo estudio:

- **Proyecto de Ley 3750/2018-CR**, ley que declara de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón, del departamento de Lima; contiene dos artículos que se describen a continuación.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA".

El primer artículo plantea declarar de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón, distritos de Huaros, Canta, Hamantanga, Lachaqui, San Buenaventura, Santa Rosa de Quives y Arahuy, en la provincia de Canta, departamento de Lima.

El segundo artículo propuesto, plantea que el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Lima y los Gobiernos Locales, prioricen acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias para el cumplimiento de la ley examinada.

- **Proyecto de Ley 3666/2018-CR**, ley que declara de preferente interés nacional la restauración, investigación, puesta en valor y conservación del patrimonio arqueológico Colli, del distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima; contiene cuatro artículos que se describen a continuación.

El primer artículo plantea el objeto de la Ley, que es declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, investigación, puesta en valor y conservación del patrimonio arqueológico Colli, del distrito de Comas.

El segundo artículo declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, investigación, puesta en valor y conservación del patrimonio arqueológico Colli; asimismo encarga al Ministerio de Cultura para que en un plazo de 60 días calendario ejecute todas las acciones necesarias a fin de determinar la titularidad y proceda al saneamiento físico legal del patrimonio cultural Colli.

El artículo 3 crea el patronato Colli que se encarga de la administración del patrimonio cultural Colli, integrado por: Un representante del Ministerio de Cultura; un representante de la Municipalidad Distrital de Comas; Un representante del Centro Cultural Collique Monumental; y un representante de las Organizaciones Ciudadanas de Collique.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Por ultimo, el cuarto artículo se refiere a la vigencia de la ley, la cual sera al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Para una mayor claridad y mejor análisis, esta Comisión presenta un cuadro comparativo entre los dos proyectos de ley examinados, según el siguiente detalle:

Proyecto de Ley 3666/2018-CR	Proyecto de Ley 3750/2018-CR
<p>Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, investigación, puesta en valor y conservación del patrimonio arqueológico Colli, del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.</p> <p>Artículo 2.- Del patrimonio Arqueológico Colli. Artículo 2.1.- Declárese de referente interés nacional y necesidad pública la restauración, investigación, puesta en valor y conservación del patrimonio arqueológico Colli.</p> <p>Artículo 2.2.- Del saneamiento físico legal. Encarguese al Ministerio de Cultura para que en un plazo de 60 días calendario ejecute todas las acciones necesarias a fin de determinar la titularidad y proceda al saneamiento físico legal del patrimonio cultural Colli.</p> <p>Artículo 3.- Del Patronato Colli Crease el Patronato Colli que se encarga de la administración del patrimonio Cultural Colli, integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un representante del Ministerio de Cultura. Un representante de la Municipalidad Distrital de Comas. Un representante del Centro Cultural Collique Monumental. Un representante de las Organizaciones Ciudadanas de Collique. <p>Los gastos que irrogue la presente Ley, están incorporados en el presupuesto de las instituciones que integran el Patronato Colli.</p> <p>Artículo 4.- De la vigencias.- La presente ley rige al día siguiente de su</p>	<p>Artículo 1.- Declaratoria de Interés Nacional Declárase de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos existentes en la cuenta del río Chillón, distritos de Huaros, Canta, Huamantanga, Lachaqui, San Buenaventura, Santa Rosa de Quives y Arahuay en la provincia de Canta, departamento de Lima.</p> <p>Artículo 2º.- Órganos competentes y responsabilidades El Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Lima Provincias y los Gobiernos Locales priorizarán acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias para el cumplimiento de la presente ley.</p>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA".

publicación en el Diario Oficial El peruano.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. INFORMES Y OPINIONES

4.1 Informes y Opiniones solicitadas

Referente al **Proyecto de Ley 3750/2018-CR** se solicitó informe y opinión a las siguientes entidades públicas:

- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Gobierno Regional de Lima.
- Municipalidad Provincial de Canta.

Solo se recibió respuesta por parte del **Ministerio de Cultura, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y del Gobierno Regional de Lima.**

Respecto del **Proyecto de Ley 3666/2018-CR** se solicitó informe y opinión a las siguientes entidades públicas y privadas:

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ministerio de Cultura.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA".

- Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú – COARPE.
- Municipalidad Distrital de Comas.

Se deja constancia que solo se recibió respuesta por parte **del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú.**

4.2 Informes y Opiniones recibidas

En relación al **Proyecto de Ley 3750/2018-CR**, se recibió las siguientes respuestas:

- **El Ministerio de Cultura** emitió el Informe N° 000043-2019-CDR/OGAJ/SG/MC, donde su Oficina General de Asesoría Jurídica **formula observación** respecto de la iniciativa legislativa, manifestando -en resumen- lo siguiente:
 - ✓ La puesta en valor de un Monumento Arqueológico Prehispanico significa la ejecución de un conjunto de acciones de investigación, conservación y acondicionamiento; cada acción debe ser evaluada y autorizada por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.
 - ✓ El declarar de interes nacional todos los monumentos arqueológicos prehispanicos ubicados en la provincia de Canta no es una solución para su investigación, conservación y puesta en valor. En ese sentido, se sugiere que la propuesta sea reformulada considerando solo un monumento arqueologico por distrito, lo cual permitiría a las autoridades locales y regionales invertir en su puesta en valor, al ser estos sitios una de las bases de la identidad regional.
 - ✓ Sugieren considerar aquellos sitios que aparezcan en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y en el Plan Estrategico Nacional de Turismo (PENTUR), y



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA".

cuenten con una adecuada accesibilidad. De igual manera, se deben considerar los criterios de priorización del sector cultura, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 519-2018-MC.

- **El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** emitió el Informe Legal N° 025-2019-MINCETUR/VMT/DGPDT-JPC, donde su Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, **considera que no es competencia de dicho ministerio el emitir opinión** sobre la iniciativa legislativa estudiada; correspondiendo al Ministerio de Cultura el pronunciarse al respecto.
- El **Gobierno Regional de Lima** emitió el Informe N° 19-2019-GRL/GRDE/DIRCERTUR/AMES, donde se menciona, entre otros temas, lo siguiente:
 - ✓ Solo 3 de los recursos arqueológicos mencionados en la iniciativa legislativa están registrados en el SIGMINCETUR.
 - ✓ El Gobierno Regional de Lima propone una serie de acciones a favor del desarrollo turísticos en diversas zonas de la región, como parte de la estrategia de promoción y generación de condiciones adecuadas para el desarrollo sostenible en la región Lima.
 - ✓ Existe una necesidad e importancia en la aprobación de la propuesta legislativa, con el fin de generar la base en el desarrollo de la promoción de los recursos turísticos, que genera el dinamismos en la actualidad turística que involucra todos los sectores que están inmersos en la actividad.

En referencia al **Proyecto de Ley 3666/2018-CR**, se recibieron las siguientes respuestas de pedido de opinión:

- El **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** emitió el Informe Legal N° 020-2019-MINCETUR/VMT/DGPDT-LMGN, donde su Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo **considera que no es**



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

competencia de dicho ministerio el emitir opinión sobre la iniciativa legislativa estudiada; correspondiendo al Ministerio de Cultura el pronunciarse al respecto.

- El **Ministerio de Cultura** emitió el Informe N° D000013-2019-OGAJ-MVO/MC, donde su Oficina General de Asesoría Jurídica **formula observación** respecto de la iniciativa legislativa, manifestando -en resumen- lo siguiente:
 - ✓ No es necesario que se incluya la necesidad que el Ministerio de Cultura realice el saneamiento físico legal, pues de acuerdo el artículo 7 de la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, esta forma parte de las funciones del mismo.
 - ✓ Las acciones indicadas en la iniciativa legislativa pueden ser realizadas en el marco de convenios de cooperación institucional y no necesariamente a través de la creación de un patronato. Estos convenios deben ser elaborados de acuerdo a la Directiva N° 016-2015-SG/MC “Lineamientos para la Formulación, Evaluación, Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración en el Ministerio de Cultura”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 137-2015-SG/MC del 30 de octubre de 2015.
 - ✓ Se advierte una contradicción en la redacción de la iniciativa legislativa estudiada, toda vez que mientras en algunos artículos se hace mención a “patrimonio arqueológico Colli”, en otros se refiere a “patrimonio cultural Colli”.
- **La Municipalidad Metropolitana de Lima** emitió el Informe N° 12-2019-MML-GAJ, donde su Gerencia de Asuntos Jurídicos **considera que cumple con las formalidades estipuladas en el artículo 75 del Reglamento del Congreso**, para ser considerada una iniciativa legislativa; del mismo modo opina que es necesario solicitar al Ministerio de Cultura una opinión sobre la iniciativa legislativa examinada.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

- **El Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú – COARPE**, emitió el Oficio N° 438 / COARPE / 2018, el cual señala que la Fortaleza de Collique, más conocida como “Colli”, es uno de los sitios más importantes del valle Lima, el cual se encuentra en estado de abandono, por lo que viene destruyéndose progresivamente. Por ello esta institución considera de gran importancia la promulgación del proyecto de ley en estudio, toda vez que ayudará a proteger, recuperar y conocer más a este sitio emblemático de la cultura Colli.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a **declarar de interés nacional y de necesidad pública la restauración, conservación, investigación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos pertenecientes al departamento de Lima**; por consiguiente, los proyectos en estudio tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas

5.2. Referente a declarar de interés nacional los sitios arqueológicos existentes en el ámbito de los distritos de Huaros, Huamantanga, Lachaqui, San Buenaventura, Santa Rosa de Quives, Arahuy y Canta, conformantes de la provincia de Canta en la cuenca del río Chillón.

La iniciativa legislativa tiene como objeto declarar de interés nacional los sitios arqueológicos existentes en el ámbito de los distritos de Huaros, Huamantanga, Lachaqui, San Buenaventura, Santa Rosa de Quives, Arahuy y Canta, conformantes de la provincia de Canta, en la cuenca del río Chillón, a fin de promover la ejecución de trabajos específicos para su restauración, protección, custodia y promoción, así como mantener su integridad y significado cultural para el conocimiento de las generaciones futuras.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Asimismo, incorpora dichos monumentos arqueológicos al sistema turístico local, regional, nacional e internacional, dándole su valor histórico, por reunir las condiciones y requisitos convenientes.

La arqueología encontrada en las cercanías del río Chillón requiere un tratamiento territorial integrado, debido a que fue escenario social de los valles bajo, medio y alto, donde albergaron a los diversos asentamientos poblacionales en los periodos intermedio tardío y periodo tardío (desde 900 d.c. a 1430 d.c) ⁽¹⁾.

El valle medio adquirió un enorme poder como territorio, por encontrarse en un piso ecológico excepcional para el cultivo de la coca, ají y maíz morado, que eran productos muy apreciados por todas las sociedades circundantes, y en consecuencia estas tierras siempre estuvieron en constante disputa. Los asentamientos poblacionales pre inca de la cuenca del río Chillón se instalaron en ambos márgenes - derecha e izquierda- ocupando los grupos más grandes y poderosos la parte derecha del valle.

En este contexto, es importante señalar que desde tiempos muy antiguos este valle -al igual que todos los valles costeros- funcionaron considerando una especie de tripartición del espacio basado en la altitud (valle bajo, valle medío y valle alto) y sus espacios de uso; en virtud que cada parte ofrecía características propias como pisos ecológicos específicos ⁽²⁾.

En el periodo intermedio tardío (del 900 d.c. para adelante), el crecimiento poblacional fue intenso, siendo insuficiente los recursos que se contaban hasta ese momento, por tanto estas poblaciones accedían a otros territorios para complementar los recursos necesarios. Es así que los asentamientos empezaron a extenderse con ciertas diferenciaciones unas de otras.

Para el arqueólogo Carlos Farfán Lobatón ⁽³⁾, se puede reconocer y describir estos asentamientos poblacionales de la siguiente forma:

¹ Visto en: <https://carpetapedagogica.com/periodificaciondejohnrowe>

² Murra, John. Formaciones Económicas y Políticas del Mundo Andino. Instituciones de Estudios Peruanos, Lima 1975. p. 59.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

“(…)

1. *La tendencia de ocupar siempre los promontorios y cumbres de los cerros alejados de los recursos básicos, tales como el agua, pastos, tierras de cultivo.*
2. *Manejo y uso del espacio basado en el sistema de aterramiento como: solución a fuertes pendientes, lo que permitió crear espacios planos para las viviendas y los cultivos.*
3. *Los asentamientos casi siempre están asociados a la construcción de murallas o muros perimetrales, en algunos casos dotados de zanjas o trincheras. (…).”*

En relación a lo expuesto, se entiende que los asentamientos poblacionales ubicados en el margen del río Chillón, buscaban usufructuar mayores tierras, conservando las mismas para cultivo, para lo cual utilizaban la técnica de terrazas para aprovechar la pendiente existente.

Es así que el valle del río Chillón alberga un sin número de sitios arqueológicos, testigos fieles de las culturas pre inca que, por miles de años, florecieron en una convivencia perfecta entre la naturaleza y los seres humanos.

Esta Comisión a continuación describe –brevemente– los principales sitios arqueológicos en la cuenca del río Chillón:

- a) **Petroglifos de Checta:** Descubiertos en 1925 por el Monseñor Pedro Eduardo Villar Córdoba, arqueólogo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quien dio los primeros estudios sobre el origen de estos petroglifos, los cuales tienen una antigüedad aproximada entre 1800 y 1500 años, atribuidos a la cultura Lima.

Según el investigador francés Jean Guffroy ⁽⁴⁾: “*En Checta, el análisis del conjunto de estos datos nos ha llevado a proponer una atribución al periodo intermedio temprano. Época durante la cual la zona ha conocido una ocupación importante (…)*”. A continuación unas imágenes ⁽⁵⁾ de ellas:

IMAGEN Nº 1

³ Gaceta Arqueológica Andina Nº 24 INDEA Volumen VII año 1995. Carlos Farfán Lobatón.

⁴ Jean Guffroy. Nuevas Hipótesis sobre los petroglifos de Checta y otros principales. Boletín de Lima Nº 51, 1957. p. 54.

⁵ Visto en: <https://intilandtours.pe/checta.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA".



IMAGEN Nº 2



- b) **Sitio arqueológico de Cantamarca:** se encuentra localizado al noreste de la ciudad de Canta, y su construcción fue a finales del periodo intermedio tardío (1400 d.c). Sobrevivió a la formación del Tawantinsuyo en 1459, que reorganizó y amplió la ciudad hasta que en 1550 la conquista española transfirió a los residentes a la ciudad de Canta, y por lo tanto Cantamarca fue abandonada. Las construcciones que la constituyen son a base de piedra, con argamasa de barro, para garantizar su acoplamiento. Se divide en dos secciones, la parte principal amurallada y con estructuras circulares organizadas en torno a un pequeño patio, y el área de las colcas (24 en total), construidos durante la ocupación del Tawantinsuyo.

IMAGEN Nº 3

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA".



Fuente: http://ficha.sigmincetur.mincetur.gob.pe/index.aspx?cod_Ficha=1851

- c) **Sitio Arqueológico de Tunshuwilca:** esta ubicada en la margen izquierda del río Arahua a 4000 msnm, a 5.5 km del pueblo de Arahua, sus construcciones datan de la época pre inca y fueron levantadas en plantas circulares, con paredes y techos de piedra unida con barro y sostenidos por muros externos e internos que a la vez forman pequeños espacios cuadrangulares de cuatro niveles subterráneos dentro de cada construcción. Se observa terrazas y edificaciones en varios niveles, comunicados con una serie de calles y ventanas pequeñas.

IMAGEN Nº 4



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Fuente: Exposición de motivos del Proyecto de Ley 3750/2018-CR

d) Sitio Arqueológico de Orjormarca (Orccomarca): comprende una superficie total de tres hectáreas donde se encuentran distribuidas construcciones como chullpas, y otros recintos residenciales, que tienen la peculiaridad de tener diferentes habitaciones conectadas, ductos para la ventilación, se presume habrían tenido la función de servir como espacios de almacenaje. Esta fortaleza esta construida a base de piedras lajas las cuales han servido para la formación de sus techos.

e) Complejo Arquitectónico de Aynas: es el antiguo pueblo de Huaros o Ñaupallacta, y corresponde a los Urin Huaros o Huaroslao; se ubica en la margen derecha del río Chillón, a 4 kilómetros al noreste de Huaros, provincia de Canta. Las edificaciones fueron construidas por la cultura pre inca, que permitía la interacción de los pueblos de la zona alta más desarrollados. En el complejo se encuentra por lo menos 120 espacios construidos, aquellos se caracterizan por presentar una planta ovalada que –a pesar de hallarse en las laderas de un cerro- presenta superficies planas, gracias a la construcción de terrazas previas a la edificación de los recintos.

IMAGEN Nº 6





DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Fuente: <https://milviajesydestinos.com/sitio-arqueologico-de-huishco-turismo-tour-full-day-viajes/>

f) Sitio Arqueológico de Huacosmarca: El pueblo viejo de ñaupallacta del actual pueblos de Huacos, se ubica en la parte baja del Cerro Huisco, sobre el margen derecho del río Chillón. Ahí se encuentra una sucesión de terrazas, con una longitud de 40 metros, con un ancho de 3 a 8 metros, pertenecientes al distrito de Huaros. Este sitio esta sentado en una sobresaliente rocosa, de forma alargada y orientada de noreste a sureste, con pendientes abruptas, formando escalones naturales.

5.3. Referente a declarar de interes nacional la restauración, investigación y puesta en valor del patrimonio arqueológico de Colli, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima

El Proyecto de Ley 3666/2018-CR, busca declarar de interes nacional la restauración, investigación y puesta en valor del patrimonio arqueológico de Colli, ubicado en el distrito de Comas, de la provincia y departamento de Lima.

Dichos restos arqueológicos son parte del Señorío Colli, y de los cuales resalta la Fortaleza de Collique, ubicada en la cima de un cerro de poca altura ubicado en el kilómetro 14 de la avenida Túpac Amaru, del mencionado distrito de Comas.

Ernest Middendorf ⁽⁶⁾ señalaba que a las cercanías de la Fortaleza había un cementerio donde los cadáveres estaban expuestos al aire libre, por lo que se apreciaban que los cráneos Colli habían sido objeto de una deformación intencional, como era de costumbre entre los pueblos andinos. Lo indicado, resalta que no era un simple asentamiento humano, sino de una población con cultura proveniente de los andes.

Este mismo autor, menciona que la Fortaleza de Collique contaba con 3 murallas circulares que protegían el recinto, e incluía la residencia del curaca que -junto a sus súbditos más cercanos- vivían en la parte más alta del cerro. Los otros sectores de la fortaleza eran: el defensivo, administrativo, público- ceremonial, productivo urbano y el de almacenamiento.

En la siguiente foto se muestra el estado actual de la Fortaleza de Collique:

IMAGEN N° 7

⁶ Visto en: <http://porlasendadelahistoria.blogspot.com/2013/03/el-senorio-de-colleg.html>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.



Fuente: https://issuu.com/arquitecturaperuana/docs/huaca_fortaleza_de_collique_nalvarte_perez_vega

Cabe resaltar que estos restos arqueológicos no han sido debidamente resguardados ni puestos en valor por las autoridades competentes, al punto que -ocasionalmente- ciertos ciudadanos ocupan sus áreas para ejercer la venta de productos a los pobladores de la zona ⁽⁷⁾.

5.4. Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

⁷ Visto en: <https://andina.pe/agencia/noticia-desalojan-pacificamente-a-comerciantes-ocupaban-fortaleza-collique-614473.aspx>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA".

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58° de la Constitución Política del Perú⁸, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de necesidad pública e interés nacional se encuentra dirigida a promover el desarrollo de la región, impulsando de manera importante su desarrollo social y económico; lo cual resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supondría la afectación de derechos.

Bajo todo lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera de mucha importancia **declara de interés nacional y de necesidad pública la restauración, conservación, investigación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos existentes** los sitios arqueológicos existentes en **provincia de Canta en la cuenca del río Chillón, descritos en el numeral 5.2.** por su trascendencia histórica como expresión de la culturas pre inca, las cuales vienen siendo vulneradas por el medio ambiente, ampliación de viviendas, terrenos de cultivo que ponen en riesgo su conservación, entre otras circunstancias. Asimismo, esta Comisión reconoce la necesidad de implementar un corredor turístico con contenido ecológico y vivencial para todos los sitios arqueológicos mencionados, con el fin de

⁸ Artículo 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

promover la economía de los pueblos de esta provincia y convertirlos en nuevos atractivos turísticos del departamento de Lima.

La Comisión esta de acuerdo en **declarar de interés nacional y de necesidad pública, la preservación, restauración y puesta en valor de los restos arqueológicos de la cultura Colli**; con el fin de promover los mismos y crear una conciencia social en su cuidado y estudio, así como impulsar un circuito turístico que impulse a la economía del departamento de Lima, razón por la cual se han integrado las dos propuestas.

Sin embargo la Comisión considera que el saneamiento físico legal que propone la iniciativa legislativa examinada, es una función del Ministerio de Cultura, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. Por otro lado, en relación a la creación del Patronato Colli, esta Comisión considera que dicha medida incrementa el gasto público, contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; por tales razones no se consideraron en la fórmula legal del texto sustitutorio que presentamos, para viabilizar la propuestas.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La aprobación de los proyectos de ley examinados que declaran de interés nacional la restauración, investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón y del patrimonio arqueológico de Colli, ubicados en el departamento de Lima; traerá consigo la promoción por parte del Estado de los lugares mencionados, impulsando la economía y circuitos turísticos de las zonas cercanas, creando el marco jurídico pertinente para un trabajo conjunto entre el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los Gobiernos Regionales y Locales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

En ambos supuestos señalados no se genera gasto público, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

A modo de resumen, se puede presentar el siguiente esquema:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Inversionistas	Mayores inversionistas responsables tendrán la oportunidad de invertir en servicios turísticos relacionados a los restos arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón y del patrimonio arqueológico de Colli, ubicados en el departamento de Lima.	Ninguno
Ciudadanos	La aprobación de la fórmula planteada promoverá la puesta en valor de los restos arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón y del patrimonio arqueológico de Colli, ubicados en el departamento de Lima; trayendo consigo que mayores ciudadanos puedan acceder a ellos.	Ninguno
Estado	Tendrá el marco jurídico pertinente para coordinar las medidas necesarias para impulsar la restauración, conservación y puesta en valor de los restos arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón y del patrimonio arqueológico de Colli, ubicados en el departamento de Lima.	Ninguno

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la iniciativa legislativa estudiada, declara de interés nacional la restauración, investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón y del patrimonio arqueológico Colli, ubicados en el departamento de Lima.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como resultado del análisis respectivo y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 3750/2018-CR y 3666/2018-CR, mediante el cual se propone con Texto sustitutorio: “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la restauración, conservación, investigación, puesta en valor y promoción de los**



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3750/2018-CR Y 3666/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

sitios arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón y del patrimonio arqueológico Colli, ubicados en el departamento de Lima”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RÍO CHILLÓN Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1. Declaración de interés nacional y de necesidad pública la restauración, conservación, investigación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón y del patrimonio arqueológico Colli, ubicados en el departamento de Lima

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la restauración, conservación, investigación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón y del patrimonio arqueológico Colli, ubicados en el departamento de Lima.

Artículo 2. Coordinación conjunta del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Lima y los Gobiernos Locales, para la promoción del turismo en los sitios arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón y del patrimonio arqueológico Colli, ubicados en el departamento de Lima

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación conjunta con el Gobierno Regional de Lima y los Gobiernos Locales, en el marco de sus funciones y competencias, promueven un circuito turístico de contenido ecológico y vivencial, en los sitios arqueológicos existentes en la cuenca del río Chillón y del patrimonio arqueológico Colli, ubicados en el departamento de Lima.

Dese cuenta,
Sala de Comisiones,

Lima, 19 de agosto de 2020.

ALCIDES RAYME MARÍN

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural